



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

04/11/2014

Ref.: CL/4081

Asunto: **Anteproyecto de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte revisada**

Excelentísima señora,  
Excelentísimo señor:

Me complace adjuntarle el anteproyecto de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte revisada, preparado en atención a lo dispuesto en la resolución 37 C/38 aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión, celebrada en noviembre de 2013, y en la decisión 194 EX/9 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 194ª reunión, celebrada en abril de 2014. El alcance de las revisiones se resume en el Anexo I, adjunto a la presente.

Como recordará, en la resolución 37 C/38, la Conferencia General de la UNESCO me pidió que, con la ayuda del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y en consulta con los Estados Miembros, preparara un proyecto de texto de Carta revisada con miras a su examen y aprobación por la Conferencia General en su 38ª reunión, siempre que el Consejo Ejecutivo, en su 194ª reunión, hubiera decidido que convenía revisar la Carta.

En su decisión 194 EX/9, el Consejo Ejecutivo me pidió que, a reserva de que se dispusiera de fondos extrapresupuestarios, *"a) [llevara] a cabo consultas de expertos sobre la revisión de la Carta; b) [convocara] una reunión de expertos que [representaran] a todas las zonas del mundo con objeto de redactar un proyecto preliminar de Carta revisada; c) [consultara] a los Estados Miembros por escrito sobre un proyecto de Carta revisada; [y] d) [convocara] una reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) a fin de que este [me presentara] una recomendación sobre un proyecto de Carta revisada que [incorporara] las observaciones formuladas por los Estados Miembros"*. El Consejo Ejecutivo me pidió también que, a reserva de que se hubiera finalizado el procedimiento mencionado más arriba, *"le [presentara] en su 196ª reunión un informe sobre el avance de la revisión de la Carta junto con un proyecto final de Carta revisada"*.

Con el generoso apoyo de Mónaco y de Colombia, la Secretaría organizó una consulta, seguida por una reunión de expertos en deporte, educación física y actividad física que fue acogida por Coldeportes en Medellín (Colombia) del 7 al 10 de septiembre de 2014. La consulta de expertos comenzó en junio de 2014 a partir de un "proyecto cero" de la Carta revisada, que fue elaborado por el Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE) en consulta con unos cuantos interesados principales, entre ellos el Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje. Durante la reunión celebrada en Colombia, los expertos perfeccionaron ese anteproyecto.

La composición del grupo de expertos se estableció en función de varios criterios y condiciones, en particular de las respuestas de los Estados Miembros del CIGEPS a una solicitud oficial de la Secretaría de la UNESCO de que nombraran expertos, respetaran el equilibrio entre regiones y entre hombres y mujeres, velaran por que estuvieran representados todos los ámbitos pertinentes de especialización y grupos de interesados, y demostraran su disponibilidad y voluntad de sufragar los gastos de viaje para la participación de sus expertos.

Tras la reunión de expertos mencionada y con el apoyo del Instituto de Estudios del Deporte – Play the Game de Dinamarca, la Secretaría editó el anteproyecto. Es esa versión del proyecto editada por la Secretaría la que transmito adjunta a los Estados Miembros para que formulen observaciones al respecto (Anexo II). Le estaría muy agradecida si tuviera la amabilidad de comunicarla a las autoridades competentes de su país.

Las observaciones sobre el anteproyecto de Carta revisada deberán remitirse, en español, francés o inglés y **a más tardar el 16 de enero de 2015**, al Sr. Alexander Schischlik, Jefe de la Sección de juventud y deporte de la División de ética, juventud y deporte del Sector de Ciencias Sociales y Humanas (tel: +33 1 45684387; correo electrónico: a.schischlik@unesco.org), con copia al Sr. Philipp Müller-Wirth, especialista del programa en la misma Sección (correo electrónico: p.muller-wirth@unesco.org). Siempre que sea posible, las observaciones se presentarán como modificaciones propuestas del proyecto de Carta revisada.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 37 C/38 y en la decisión 194 EX/9, las observaciones que formulen por escrito los Estados Miembros se presentarán al CIGEPS en una reunión extraordinaria cuya celebración está prevista en Lausana (Suiza) del 28 al 30 de enero de 2015. El CIGEPS incorporará las observaciones de los Estados Miembros y me recomendará un proyecto final de Carta revisada. Una vez recibido, presentaré al Consejo Ejecutivo, en su 196ª reunión (primavera de 2015), y a la Conferencia General, en su 38ª reunión (otoño de 2015), un informe sobre el avance de la revisión de la Carta, junto con el proyecto final de Carta revisada, en las seis lenguas de trabajo de los órganos rectores.

Le agradezco su cooperación en este asunto y aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente,

Irina Bokova

Adj.: 2 docs.

cc: Comisiones Nacionales para la UNESCO  
Delegaciones Permanentes ante la UNESCO

## ANEXO I

### *Anteproyecto*

## **Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte (2014)**

### **PREÁMBULO**

1. *Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos proclamaron su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirmaron estar resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida;
2. *Recordando* que, según lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
3. *Convencida* de que una de las condiciones del ejercicio de los derechos humanos es que todas las personas dispongan de la libertad y la seguridad para desarrollar y preservar su bienestar y sus capacidades físicas, psicológicas y sociales;
4. *Haciendo hincapié* en que los recursos, el poder y la responsabilidad de la educación física, la actividad física y el deporte deben asignarse de modo imparcial y sin discriminación sexista alguna a fin de superar las disparidades hondamente arraigadas, especialmente las experimentadas por los grupos vulnerables;
5. *Reconociendo* que la diversidad cultural de la educación física, la actividad física y el deporte pertenece al patrimonio inmaterial de la humanidad y comprende el juego físico, el esparcimiento, la danza, así como los deportes y juegos organizados, informales, competitivos, tradicionales e indígenas;
6. *Reconociendo también* que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, la reconciliación y la paz;
7. *Destacando* que la educación física, la actividad física y el deporte deben organizarse cuidadosa y detenidamente para que realicen plenamente su potencial de promoción de valores éticos y educacionales como la igualdad, el juego limpio y la probidad, la excelencia, la diversión y la alegría, el trabajo en equipo, la lealtad, el respeto de las reglas y las leyes, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, la valentía, el espíritu comunitario y la solidaridad;
8. *Subrayando* que para lograr que la educación física, la actividad física y el deporte sean de buena calidad todo el personal, tanto el profesional como el voluntario, debe tener acceso a una formación y una supervisión apropiadas;
9. *Subrayando asimismo* que las primeras experiencias de juego con los padres y cuidadores y una educación física de calidad son vías de acceso esenciales para que los niños adquieran las competencias, las actitudes, los valores, los conocimientos, la

comprensión y el disfrute necesarios para participar a lo largo de toda la vida en la actividad física, el deporte y la sociedad;

10. *Subrayando además* que la educación física, la actividad física y el deporte deberían procurar promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano;

11. *Insistiendo* en que una acción concertada y la cooperación entre las partes interesadas en todos los niveles son los prerrequisitos para la protección de los valores de la educación física, la actividad física y el deporte contra las amenazas que representan la discriminación, la privación de educación, el entrenamiento intensivo de niños pequeños, la explotación y el acoso sexuales, el racismo, la homofobia, la trata de personas, la violencia, el dopaje y la intimidación de los jugadores;

12. *Consciente* de que la educación física, la actividad física y el deporte pueden enriquecerse llevándolos responsablemente al entorno natural, y que ello infunde respeto por los recursos de la Tierra y contribuye a poner empeño en conservarlos y utilizarlos para el mayor bien de la humanidad;

13. *Proclama* que esta Carta internacional pone la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo humano e *insta* a todos y en especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, el movimiento deportivo, otras organizaciones no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los profesionales del deporte, los padres, los participantes y su personal de apoyo, así como a los espectadores, a inspirarse en ella, comprometerse con ella y difundirla a fin de que pueda convertirse en realidad para todos los seres humanos;

## **ARTÍCULO 1 – La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos**

1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte. El derecho a desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe recibir el apoyo de todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

1.2. Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad y las personas con discapacidad.

1.3 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.

1.4 La diversidad de la educación física, la actividad física y el deporte es una característica básica de su valor y atractivo. Los juegos, danzas y deportes tradicionales e indígenas, incluso en sus formas modernas y nuevas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo y deben protegerse y promoverse.

1.5 Toda persona debe tener plenas posibilidades de alcanzar un nivel de realización correspondiente a sus capacidades e intereses.

1.6 Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación.

## **ARTÍCULO 2 – La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general**

2.1 Adecuadamente organizados, enseñados y dotados de recursos, la educación física, la actividad física y el deporte pueden aportar contribuciones específicas a una amplia gama de beneficios para las personas, las comunidades y la sociedad en general.

2.2 La educación física, la actividad física y el deporte desempeñan un papel importante en el desarrollo del bienestar y las capacidades físicas de los participantes, al mejorar la competencia y la coordinación y el control del movimiento, y robustecer al mismo tiempo la salud física, tanto cuando se realiza la actividad como en etapas posteriores de la vida.

2.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden mejorar el bienestar y las capacidades psicológicas al fortalecer la seguridad corporal, la autoestima y la confianza en uno mismo, disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, y al desarrollar una amplia gama de competencias y cualidades que contribuyen al éxito mientras se juega y se aprende y en otros aspectos de la vida.

2.4 La educación física, la actividad física y el deporte pueden acrecentar el bienestar y las capacidades sociales al multiplicar y estrechar las amistades, generar una conciencia de pertenencia y aceptación, desarrollar actitudes y conductas sociales positivas y reunir a personas de distinta procedencia social y económica en pos de objetivos e intereses comunes.

2.5 Para la sociedad en general, la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar importantes beneficios sociales y económicos puesto que los estilos de vida activos reducen la prevalencia de enfermedades no transmisibles y los gastos de salud, aumentan la productividad y la aptitud para el trabajo, y fortalecen la participación ciudadana y la cohesión social.

## **ARTÍCULO 3 – Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas**

3.1 Una visión estratégica de la educación física, la actividad física y el deporte es un requisito previo para equilibrar y optimizar las repercusiones de las opciones y prioridades en materia de políticas en distintos niveles.

3.2 Todas las partes interesadas, comprendidas las administraciones nacionales y locales encargadas del deporte, la educación, los jóvenes, la salud, el desarrollo, el urbanismo, el transporte, las cuestiones de género; las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; las federaciones deportivas, el sector privado y los medios de comunicación, los profesionales del deporte, los padres, los participantes y su personal de apoyo, así como los espectadores, comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad.

3.3 Es necesario que las autoridades públicas a todos los niveles y las entidades que actúan en su nombre tomen medidas para elaborar y aplicar leyes y reglamentos y adopten

todas las demás medidas de estímulo, comprendidos el suministro de materiales, la prestación de asistencia financiera y técnica, y los incentivos fiscales.

3.4 Al concebir y aplicar estrategias y políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte se ha de prestar especial apoyo al sector asociativo, proporcionándole una base firme para su desarrollo constante en relación con la libertad de asociación y reconociendo su contribución a la cultura y el buen funcionamiento democráticos de la sociedad.

3.5 Una inversión sostenida en la educación física constituye un componente fundamental del compromiso de todos los países para con la educación y el deporte, y se deberían proteger las asignaciones presupuestarias para la oferta pública de programas de educación física.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción en su estrategia a largo plazo para la educación física, la actividad física y el deporte a fin de propiciar un efecto positivo sobre la participación en la actividad física.

#### **ARTÍCULO 4 – Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida**

4.1 Los programas de educación física, actividad física y deporte han de concebirse de tal modo que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican esas actividades a lo largo de toda su vida.

4.2 Se deberían priorizar las primeras experiencias positivas del juego y las actividades lúdicas y físicas para todos a fin de sentar las bases del conocimiento, las competencias, las actitudes y la motivación que se necesitan para mantener una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida.

4.3 La educación física es la parte del currículo escolar dedicada a desarrollar la competencia y confianza de los alumnos en el deporte y la actividad física, y facilitar la adquisición de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida.

4.4 Las políticas y los programas de educación física, actividad física y deporte deben evaluarse sistemáticamente a fin de saber en qué medida responden a las necesidades de sus beneficiarios previstos.

#### **ARTÍCULO 5 – Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económica, social y medioambientalmente sostenibles**

5.1 Al planificar, ejecutar y evaluar sus actividades, los encargados de la educación física, la actividad física y el deporte deben tomar debidamente en consideración el principio global de la sostenibilidad, tanto económica como social, medioambiental o deportiva.

5.2. Si bien el consumo creciente de artículos deportivos genera efectos positivos en la economía mundial, la industria debería asumir la responsabilidad de elaborar procesos ecológicos.

5.3 Los organizadores de actividades al aire libre tienen la responsabilidad particular de velar por que los beneficios que generan al acrecentar el aprecio por nuestro entorno natural no se vean menoscabados por conductas negligentes que hagan correr peligro a los espectadores, produzcan ruido y desechos, entrañen la utilización de productos químicos o causen otro tipo de daños a la naturaleza.

5.4 Todos los participantes en la realización de grandes eventos deportivos -los propietarios de los eventos, las autoridades públicas, las organizaciones deportivas, los socios comerciales, los medios de comunicación- deben velar por que las comunidades anfitrionas reciban un legado sostenible en relación con los costos financieros, el impacto en el medio ambiente, las consecuencias sociales, la utilización posterior de las infraestructuras y el efecto sobre la participación en el deporte y la actividad física.

#### **ARTÍCULO 6 – La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte**

6.1 Las decisiones en materia de políticas deberían basarse en datos sólidos, y la materia prima de los datos es la información. Una formulación de políticas de buena calidad se basa en una información de alta calidad acopiada de diversas fuentes, a saber, la investigación científica, el conocimiento de especialistas, los medios de comunicación, la consulta con las partes interesadas, y la evaluación y el seguimiento de políticas y programas anteriores.

6.2 La investigación, los datos empíricos y la evaluación deberían ceñirse a las normas éticas establecidas y no prestarse a aplicaciones inapropiadas en la educación física, la actividad física y el deporte como el dopaje, las trampas u otras formas de mala conducta.

6.3 Es esencial acopiar y difundir los resultados de la investigación, los estudios de evaluación y otros documentos sobre la educación física, la actividad física y el deporte. Los resultados de la investigación científica deberían comunicarse de tal modo que resulten comprensibles y pertinentes para todas las partes interesadas y el público en general.

6.4 Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel crucial en el suministro de datos y la sensibilización a la importancia social, los valores éticos y los beneficios de la educación física, la actividad física y el deporte. Es a un tiempo una responsabilidad mutua y una oportunidad de estrechar la cooperación entre los medios de comunicación, la comunidad científica y demás interesados con miras a alimentar el debate público y la adopción de decisiones.

#### **ARTÍCULO 7 – Las actividades de enseñanza, entrenamiento y administración relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deberían encomendarse a un personal cualificado**

7.1 Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física, la actividad física y el deporte debe tener las cualificaciones, la formación y el perfeccionamiento profesional permanente apropiados.

7.2 Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física, la actividad física y el deporte debe ser seleccionado en número suficiente y recibir formación a fin de alcanzar y mantener los niveles de competencias adecuados y necesarios para el desarrollo integral y la seguridad de todas las personas. El personal al que se le haya

impartido tal formación debería recibir un reconocimiento profesional acorde con las funciones que desempeña.

7.3 Debería ofrecerse una formación y supervisión adecuadas a los entrenadores, directivos y personal de apoyo que trabajan a título voluntario, por ser un recurso inestimable para el sector, por cuanto desempeñan funciones esenciales, facilitan la participación de grupos más amplios de la población, velan por el desarrollo y la seguridad de los participantes y propician la participación popular y la cultura democrática en la vida asociativa local y nacional vinculada a la educación física, la actividad física y el deporte.

7.4 Se deberían ofrecer amplias posibilidades concretas de formación inclusiva y adaptable en todos los niveles de participación.

### **ARTÍCULO 8 – Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados**

8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones y equipos adecuados y seguros para responder a las necesidades de los participantes en la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las diferencias relativas a la cultura, el sexo, la edad, las aptitudes y las discapacidades.

8.2 Incumbe a las autoridades públicas, el movimiento deportivo, las escuelas y demás organismos que administran instalaciones a todos los niveles aunar esfuerzos para proporcionar instalaciones, servicios y equipos destinados a la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno natural.

8.3 Los lugares de trabajo privados y públicos deberían ofrecer actividades físicas y deportivas poniendo las instalaciones, el personal y los incentivos apropiados a disposición de sus empleados a todos los niveles, contribuyendo a su bienestar y a una mayor productividad.

8.4 A fin de propiciar e impulsar un estilo de vida activo y saludable entre los ciudadanos, con sus consiguientes beneficios sociales y económicos, las autoridades públicas deberían integrar las posibilidades de ejercer una actividad física y un deporte en todas las actividades de planificación urbana, rural y del transporte.

8.5 Al prever la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de instalaciones y espacios públicos para la educación física, la actividad física y el deporte, las autoridades responsables deben procurar lograr una eficacia máxima en el uso de la energía y los recursos y unas repercusiones negativas mínimas en el entorno natural.

### **ARTÍCULO 9 – La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad**

9.1 La educación física, la actividad física y el deporte han de llevarse a cabo en un entorno seguro que proteja los derechos y la dignidad de todos los participantes. Las prácticas y los sucesos que ponen en peligro la seguridad o entrañan un riesgo inapropiado son incompatibles con los valores del deporte y exigen una respuesta categórica e inmediata.



9.2 La seguridad y la gestión de los riesgos exigen que todas las partes interesadas procuren proscribir en la educación física, la actividad física y el deporte todas las prácticas que limiten o lesionen a los participantes, espectadores y educadores, especialmente los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas migrantes y las personas de edad. Las prácticas perjudiciales son, entre otras, la privación de educación, el entrenamiento intensivo de niños pequeños, la explotación y el acoso sexuales, el racismo, la homofobia, la trata de personas, la violencia, el dopaje y la intimidación de los jugadores.

9.3 Es importante que todas las partes interesadas en la educación física, la actividad física y el deporte, comprendidos los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, sean conscientes de los posibles riesgos, especialmente para los niños, que entrañan las competiciones y los métodos de entrenamiento peligrosos o inapropiados, así como las presiones psicológicas de todo tipo.

### **ARTÍCULO 10 – La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos**

10.1 Todas las formas de actividad física y deporte deben ser protegidas contra los atropellos. Las graves peligros que representan fenómenos como la violencia, el dopaje, la corrupción y la manipulación de competiciones deportivas constituyen una amenaza para sus valores morales, su credibilidad e integridad, pervierten su naturaleza misma y alteran su función de educación, formación y promoción de la salud. Las autoridades públicas, y en particular las autoridades policiales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los operadores de apuestas, el movimiento deportivo, los propietarios y administradores deportivos, los educadores, los padres, los participantes y otras partes interesadas deben colaborar para aportar una respuesta coordinada a esas amenazas contra la integridad.

10.2 No deben escatimarse esfuerzos para combatir los efectos dañinos del dopaje, ni para proteger el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales de los participantes, las virtudes de la deportividad y el juego limpio, la integridad de la comunidad deportiva y los derechos de quienes participan en ella en cualquier nivel. Es esencial para la lucha contra el dopaje que las autoridades internacionales y nacionales competentes apliquen las normas antidopaje universalmente aprobadas en todos los niveles de actuación.

10.3 La manipulación de las competiciones deportivas menoscaba los valores más fundamentales del deporte. Combinada con las apuestas, ofrece posibilidades de negocio a gran escala para la delincuencia organizada transnacional. Exige una respuesta coordinada mundial en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes en vigor.

10.4 Todas las organizaciones y entidades encargadas de la educación física, la actividad física y el deporte deberán aplicar los principios del buen gobierno, a saber, procedimientos democráticos y transparentes para las elecciones y la adopción de decisiones, consultas periódicas con los grupos de interesados, así como reglas claras para la redistribución de fondos y la aplicación rigurosa de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

10.5 En todos los aspectos de la producción de artículos deportivos, la creación de infraestructuras y la organización de competiciones y eventos, los empleadores deben tomar debidamente en consideración la salud psicológica y física de sus empleados, comprendidos los atletas profesionales. Se deben respetar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y los derechos humanos básicos, en particular en lo referente al trabajo infantil.

10.6 A fin de reducir el riesgo de corrupción y gasto excesivo en relación con los grandes eventos deportivos, los organizadores de los eventos, las autoridades públicas y demás partes interesadas deben adoptar medidas para lograr un máximo de transparencia, objetividad e imparcialidad en la licitación, planificación y realización de tales eventos.

10.7 Las autoridades públicas que prestan apoyo financiero, material o de otra índole a los proveedores de educación física, la actividad física y el deporte tienen el derecho y el deber de auditar y controlar la utilización adecuada de los recursos que han otorgado en nombre del público.

10.8 Se invita a las organizaciones deportivas y las autoridades públicas a estrechar su cooperación y minimizar el riesgo de conflictos definiendo claramente sus respectivas funciones, derechos jurídicos y responsabilidades mutuas en los ámbitos de la educación física, la actividad física y el deporte.

10.9 Es esencial elaborar programas de prevención que contengan componentes de educación e información basados en valores y se los debería impartir a los participantes, los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, la profesión médica, los organismos deportivos, las autoridades públicas y los medios de comunicación.

10.10 Las autoridades públicas y el movimiento deportivo en sus distintas formas deberían alentar la contribución positiva a la protección de la integridad del deporte y la actividad física que puede aportar el periodismo independiente, habida cuenta de su papel de observador crítico de los eventos, las organizaciones y las partes interesadas.

**ARTÍCULO 11 – La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar una función específica en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres**

11.1 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían tener por finalidad fortalecer la democracia, los derechos humanos, la seguridad y la no violencia, la tolerancia, el Estado de derecho, la sostenibilidad, la salud, la educación y el papel de la sociedad civil.

11.2 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían aprovecharse para apoyar las intervenciones posteriores a conflictos o desastres, el fortalecimiento de las comunidades, la edificación de las naciones y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo de la sociedad civil y sus estructuras.

11.3 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían ser inclusivos, tomar en consideración las cuestiones de género y ceñirse a los mismos principios de planificación, ejecución y evaluación eficaces y apropiadas por los que se rigen otros programas de educación física, actividad física y deporte.

**ARTÍCULO 12 – La cooperación internacional es un requisito previo para dar más vigor y amplitud a la educación física, la actividad física y el deporte**

12.1 Por medio de la cooperación internacional, las autoridades públicas, el movimiento deportivo y otras organizaciones no gubernamentales deberían poner la educación física, la actividad física y el deporte al servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre las personas, las comunidades y las naciones.

12.2 La cooperación internacional es esencial para defender eficazmente, en los planos internacional y nacional, las importantes contribuciones de la educación física, la actividad física y el deporte al desarrollo social y económico, así como para intercambiar y apoyar la investigación y la información al respecto.

12.3 La cooperación internacional entre las autoridades públicas, el movimiento deportivo y otras organizaciones no gubernamentales es decisiva para reducir las disparidades que existen entre los Estados en el suministro de la educación física, la actividad física y el deporte. Tales disparidades pueden reducirse en particular mediante una cooperación internacional encaminada a la preparación en colaboración de planes de estudios, eventos deportivos y conferencias, así como al intercambio de prácticas idóneas y de metodologías comunes para evaluar los efectos de las políticas y los programas.



## ANEXO II

### Alcance y elementos de la revisión

#### I. Alcance

1. Si bien se reconoce la visión, pertinencia y calidad de la Carta en su contexto original, tanto en el estudio sobre la conveniencia de revisarla efectuado por la Directora General (documento 194 EX/9) como en la reunión de expertos celebrada en Colombia se reconoció la necesidad de una revisión a fondo de la Carta en cuanto a su contenido, formulación y estructura, en lugar de recomendar meras modificaciones.
2. La evolución importante del contexto de las políticas, los adelantos en la investigación científica, así como los datos empíricos exigen una actualización conceptual completa de la Carta. Con posterioridad a 1978 se han aprobado varias convenciones de las Naciones Unidas que atañen directa o indirectamente a la Carta (véase el párrafo 9 del documento 194 EX/9) y que es necesario reflejar en ella. Habida cuenta de la creciente pertinencia de la educación física, la actividad física y el deporte en las agendas nacionales e internacionales sobre políticas, y con objeto de propiciar una mayor difusión de una Carta revisada, es necesaria una mejora editorial de ésta a fin de volverla comprensible y atractiva para amplios públicos.

#### II. Modificaciones conceptuales y temáticas

3. Se introdujeron las siguientes modificaciones conceptuales y temáticas:
  - a. en toda la carta se incluyó la expresión "actividad física" a fin de reflejar algunas actividades –y sus correspondientes partes interesadas, valores y beneficios– que no suelen estar cubiertas por los términos "educación física y deporte", en particular en lo referente a las actividades físicas relacionadas con la salud y sus beneficios;
  - b. se incluyen disposiciones detalladas sobre la función educativa de los valores deportivos, así como su protección y promoción;
  - c. se introducen sólidas disposiciones sobre la igualdad de género, concepto ausente de la Carta original; se ajusta la formulación para tener en cuentas las cuestiones de género;
  - d. en el texto revisado se introducen los conceptos de inclusividad (con un reconocimiento más explícito de las aptitudes y las discapacidades), seguridad y sostenibilidad; se hace también referencia al hecho de que los valores positivos y los beneficios de la educación física, la actividad física y el deporte no son intrínsecos a éstos sino que dependen de su calidad y su adaptación a las necesidades;
  - e. se destaca el papel decisivo de la educación física de calidad como componente fundamental del compromiso de los gobiernos para con la educación y el deporte;

- f. se clarifican y destacan los diversos beneficios y partes interesadas de la educación física, la actividad física y el deporte; se introduce la noción de "sociedad civil";
- g. se introducen nuevos temas y cuestiones, como la importancia de las primeras experiencias positivas; el deporte para el desarrollo y la paz; la actividad física en el lugar de trabajo; los grandes eventos deportivos; la dimensión económica de la educación física, la actividad física y el deporte; y varias cuestiones relativas a la integridad que no se abordan en el texto actual de la Carta (manipulación de las competiciones deportivas, buen gobierno).

### III. Aspectos metodológicos

- 4. La revisión se llevó a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:
  - a. las respectivas definiciones de la educación física, la actividad física y el deporte varían según los distintos contextos y regiones y no pueden subsumirse en un término genérico; por consiguiente, en el proyecto de Carta revisada se evita una definición de esos términos y se propone su uso combinado, a menos que determinadas disposiciones se refieran a todas luces únicamente a uno o dos de esos términos. Sin embargo, si bien el uso reiterado y combinado de esos términos confiere precisión al texto, también afecta su estilo de redacción;
  - b. a fin de que la Carta pueda seguir siendo válida y estar actualizada, y con objeto de evitar un estilo demasiado técnico, se soslayan las referencias explícitas a las convenciones de las Naciones Unidas y otros textos normativos; solo se mantuvieron las referencias a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos en los primeros párrafos y como marco global de la Carta; de conformidad con la Carta original, se reprodujo la formulación de estos dos textos, aunque algunos de los términos que figuran en el preámbulo pueden estar desactualizados;
  - c. se utilizaron varios instrumentos normativos para la revisión de las disposiciones y la terminología de la Carta, en particular:
    - la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)
    - la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
    - la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
    - la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001)
    - la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte (2005) preparada por la UNESCO
    - la Declaración de Berlín de la quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte - MINEPS V (2013)
    - la Declaración de Brighton y Helsinki sobre la Mujer y el Deporte de 2014

- d. no se pudieron evitar las repeticiones y redundancias entre el preámbulo y los artículos del proyecto de Carta revisada ya que esas declaraciones fundamentales tienen que figurar en ambas partes. Tomados aisladamente, esos artículos pueden servir de referencia para los usuarios de la Carta;
- e. en el Artículo 1 se resumen los principales grupos de partes interesadas de la Carta; esto evita la reiteración excesiva de las referencias a estos grupos en toda la Carta.

#### IV. Visión de conjunto de la revisión

En el siguiente cuadro se resume la manera en que la Carta original se convirtió en el proyecto de Carta revisada:

Carta original			Proyecto de Carta revisada		
Título	Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte		Título	Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte	
Artículo	Párrafo	Observaciones	Artículo	Párrafo	Observaciones
Preámbulo	1	sin modificaciones	Preámbulo	1	sin modificaciones
	2	sin modificaciones		2	sin modificaciones
	3	sin modificaciones		3	modificado
	4	suprimido		4	nuevo
	5	suprimido		5	nuevo
	6	desplazado al 11		6	nuevo
	7	desplazado al 12.3		7	nuevo
	8	desplazado al 10		8	nuevo
	9	suprimido		9	nuevo
	10	suprimido		10	antiguo 8 (modificado)
	11	desplazado al 12.1		11	antiguo 6 (modificado)
	12	desplazado al 13		12	nuevo
			13	antiguo 12 (modificado)	
1	La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos		1	La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos	
	1.1	sin modificaciones		1.1	modificado
	1.2	desplazado al 1.5		1.2	antiguo 1.3 (modificado)
	1.3	desplazado al 1.2		1.3	nuevo
				1.4	nuevo
				1.5	antiguo 2.3 (modificado)
2	La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación		2	La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general	
	desplazado al Artículo 4			artículo y párrafos nuevos	
	2.1	desplazado al 4.1			
	2.2	suprimido			
	2.3	desplazado al 1.5			
3	Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales		3	Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas	
	desplazado al Artículo 4			nuevo artículo	
	3.1	desplazado al 4.1		3.1	nuevo
	3.2	suprimido		3.2	antiguo 10.2 (modificado)
	3.3	suprimido		3.3	antiguo 10.1 (modificado)
				3.4	nuevo
				3.5	nuevo
				3.6	nuevo
4	La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado		4	Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida	
	desplazado al Artículo 7			antiguos Artículos 2 y 3	
	4.1	desplazado al 7.1		4.1	antiguos 2.1 y 3.1 (modificados)
	4.2	desplazado al 7.3		4.2	nuevo
	4.3	desplazado al 7.2		4.3	nuevo
				4.4	nuevo
5	Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados		5	Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económica, social y medioambientalmente sostenibles	
	desplazado al Artículo 8			nuevo artículo	
	5.1	desplazado al 8.1		5.1	nuevo
	5.2	desplazado al 8.2		5.2	nuevo
	5.3	desplazado al 8.2 & 8.4		5.3	nuevo
				5.4	nuevo



6	La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte	6	La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte	
	6.1	sin modificaciones	6.1	modificado
	6.2	sin modificaciones	6.2	modificado
			6.3	antiguo 8.1 (modificado)
			6.4	antiguos 9.1 y 9.2 (modificados)
7	La salvaguardia de los valores éticos y morales de la educación física y el deporte debe ser una preocupación permanente para todos	7	Las actividades de enseñanza, entrenamiento y administración relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deberían encomendarse a un personal cualificado	
	desplazado al Artículo 10		antiguo Artículo 4	
	7.1	desplazado al 10.1 y 10.10	7.1	antiguo 4.1 (modificado)
	7.2	desplazado al 10.9	7.2	antiguo 4.3 (modificado)
	7.3	desplazado al 9.3	7.3	antiguo 4.2 (modificado)
	7.4	desplazado al 10.2	7.4	nuevo
8	La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte	8	Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados	
	artículo suprimido		antiguo Artículo 5	
	8.1	desplazado al 6.3	8.1	antiguo 5.1 (modificado)
			8.2	antiguos 5.2 y 5.3 (modificados)
			8.3	nuevo
			8.4	antiguo 5.3 (modificado)
			8.5	nuevo
9	Los medios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte	9	La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones indispensables para una oferta de calidad	
	artículo suprimido		nuevo artículo	
	9.1	desplazado al 6.4 y 10.10	9.1	nuevo
	9.2	desplazado al 6.4 y 10.10	9.2	nuevo
			9.3	antiguo 7.3 (modificado)
10	Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte	10	La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos	
	artículo suprimido		antiguo Artículo 7	
	10.1	desplazado al 3.3	10.1	antiguo 7.1 (modificado)
	10.2	desplazado al 3.2	10.2	antiguo 7.4 (modificado)
			10.3	nuevo
			10.4	nuevo
			10.5	nuevo
			10.6	nuevo
			10.7	nuevo
			10.8	nuevo
			10.9	antiguo 7.2 (modificado)
			10.10	antiguos 9.1 y 9.2 (modificados)
11	La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte	11	La educación física, la actividad física y el deporte pueden desempeñar una función específica en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres	
	desplazado al Artículo 12		nuevo artículo	
	11.1	desplazado al 12.2	11.1	antiguo 11.3 (modificado)
	11.2	suprimido	11.2	nuevo
	11.3	desplazado al 12.1	11.3	nuevo
			12	La cooperación internacional es un requisito previo para dar más vigor y amplitud a la educación física, la actividad física y el deporte
			antiguo Artículo 11	
			12.1	antiguo 11.3 (modificado)
			12.2	antiguo 11.1 (modificado)
			12.3	párr.7 del antiguo Preámbulo (modificado)